

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	ZARZAL	Fecha	2023	03	15
---------------------	-----------------	------------------	--------	--------------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

7	6	8	9	5	6	0	0	0	1	9	2	2	0	2	0	0	0	2	7	0
Departamento	Municipio			Entidad	Unidad Receptora				Año			Consecutivo								

1. DELITOS:**Delitos**LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P.
INCISO 1**Artículos**

LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1

2. INDIQUE LA CAUSAL POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO:

Archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto pasivo art. 79 c.p.p auto julio 5 de 2007 mp yesid ramírez bastidas

3. DATOS DEL DENUNCIANTE - VICTIMA:

DATOS DEL DENUNCIANTE VÍCTIMA	
Nombre y Apellido:	DIANA CAROLINA TIQUE OROZCO
Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA: 1088307280
Lugar de Expedición:	Colombia , VALLE DEL CAUCA , CALI
Lugar de Residencia:	Colombia , Risaralda , PEREIRA66001 CARRERA 7 19, SECTOR PLAZA DE BOLÍVAR,
Teléfono:	3103749550 - 3103749550
Correo:	Sin Información

4. FUNDAMENTOS DE LA ORDEN (RELACIONE HECHOS, PROBLEMA JURÍDICO, ACTUACIÓN PROCESAL Y FUNDAMENTO JURÍDICO):

Los hechos tuvieron ocurrencia el día 10/06/2020, en jurisdicción de Zarzal Valle del Cauca, según denuncia presentada por la señora DIANA CAROLINA TIQUE OROZCO.

El artículo 250 constitucional señala que el ente investigador está obligado adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que llegue a su conocimiento, sin embargo, también es cierto que se debe contar con los elementos mínimos del tipo penal para adelantar la investigación con el propósito de realizar una judicialización efectiva.

CONSIDERACIONES: Debe analizar este despacho, si para el fin que persigue la denunciante le es dado a la fiscalía proceder al archivo de las diligencias con base en el desinterés de la víctima pues a la fecha no ha colaborado con el ente investigador. Así las cosas, tenemos que el estado está obligado a ejercer la acción penal y a realizar la investigación de los hechos que revisten las características de un delito, de oficio o que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o cualquier otro medio salvo las excepciones contempladas en la constitución política y en la ley.

Para cumplir con dicha finalidad, la colaboración de víctimas y testigos sin lugar a dudas resulta de vital

768956000192202000270

Firma Electrónica,

Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2023-03-15 14:08:14
Firmado :JORGE HUMBERTO OLAYA OSORIO
Código: 48346b5e51 ,Firma electrónica

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	ZARZAL	Fecha	2023	03	15
---------------------	-----------------	------------------	--------	--------------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

7	6	8	9	5	6	0	0	0	1	9	2	2	0	2	0	0	0	2	7	0
Departamento		Municipio			Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo						

importancia dado que son las personas más idóneas para aportar los datos que lleven a un cabal esclarecimiento de los hechos; es decir que sin ellos especialmente el sujeto pasivo, la labor de la fiscalía resultaría a más de dispendiosa, ostensiblemente inoficiosa llevando a un notable desgaste del aparato jurisdiccional del estado donde finalmente sin la presencia de la víctima renuente a prestar dicha colaboración y sin que el estado pueda coercitivamente hacerla comparecer ya que su voluntad de hacerlo o no es un derecho constitucional, no se lograría demostrar la existencia del hecho, por tanto tampoco la responsabilidad del acusado. y, es que no debemos olvidar que dentro de las obligaciones del denunciante esta acompañar la función del estado, pues es necesario que sea la víctima quien de viva voz instruya al señor Juez los pormenores de los hechos que nos narra en su denuncia, a fin de dar credibilidad y si no tenemos este acompañamiento estaríamos ante una investigación sin vocación de éxito desde su iniciación, y el desgaste del aparato judicial.

NORMA INDICADA: La ley penal adjetiva establece en su art. 79 que la Fiscalía General de la Nación puede archivar las diligencias cuando constate que respecto del hecho denunciado no existen motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito o indiquen su posible existencia como tal, aclarando que de aparecer nuevos elementos probatorios la indagación se reanudara mientras no se haya extinguido la acción penal.

ARGUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL: Al respecto, y para esclarecer en qué circunstancias pueden darse estos supuestos, la suprema corte en sentencia C- 1154 del 15 de noviembre de 2005, auto de la sala plena 0019 de 2007.

DECISIÓN: Un análisis de las anteriores situaciones planteadas por la corte constitucional, nos lleva a concluir que para casos como el que nos ocupa, el rotundo desinterés evidenciado en la víctima, lo cual indubitablemente daría paso al archivo de las diligencias según lo preceptúa la normativa 79 procedimental en armonía con la sentencia en cita.

Si bien es cierto como víctimas el sujeto pasivo tiene unos derechos, especialmente verdad, justicia y reparación también lo es que como partes intervinientes también tienen unos deberes y entre ellos el de colaboración sin el cual resulta imposible establecer la verdad real dentro de un proceso.

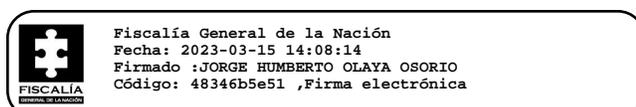
Por todo lo anterior, se constata inequívocamente en relación con el hecho puesto en conocimiento de esta delegada la imposibilidad de seguir el trámite normal, lo cual conduce a **ORDENAR EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, tal como lo dispone el artículo 79 del Código de Procedimiento Penal.

GARANTÍA: Igualmente se comunicará el contenido de la orden de archivo a la víctima y al Representante del Ministerio Público, haciéndoles saber que la investigación puede reabrirse con solicitud directa al Fiscal que profirió la orden y de no prosperar, se podrá acudir al Juez con Función de Control de Garantías. (Sentencia C – 1154 DE 2005)

5. PERSONAS RESPECTO DE QUIEN SE ARCHIVA LA ACTUACIÓN:

768956000192202000270

Firma Electrónica,



Departamento	Valle del Cauca	Municipio	ZARZAL	Fecha	2023	03	15
---------------------	-----------------	------------------	--------	--------------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

7	6	8	9	5	6	0	0	0	1	9	2	2	0	2	0	0	0	2	7	0
Departamento	Municipio			Entidad	Unidad Receptora				Año			Consecutivo								

IDENTIFICACIÓN

Nombre y Apellido:	MANUEL HERNANDO MARTINEZ MENDOZA
Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA: 94042317
Lugar de Expedición:	Colombia , VALLE DEL CAUCA , CANDELARIA
Lugar de Nacimiento:	Colombia , VALLE DEL CAUCA , CANDELARIA
Fecha Nacimiento:	05/08/1984
Nombre del Padre	
Nombre de la Madre	
Lugar de Residencia:	Colombia , Valle del Cauca , YUMBO 76892 CARRERA 9B 15, URBANIZACIÓN
Teléfono:	3174821498
Correo;	

6. BIENES VINCULADOS (BIENES Y DECISIÓN):**BIENES:****DECISIÓN****7. DATOS DEL FISCAL:**

Nombres y apellidos:	JORGE HUMBERTO OLAYA OSORIO		
Dirección:	76895 CARRERA 10 , CALLE 10 2° PISO		
Departamento:	Valle del Cauca	Municipio:	ZARZAL
Teléfono:	57(2)2035834-3045425950	Correo electrónico:	jorge.olaya@fiscalia.gov.co
Unidad:	UNIDAD LOCAL - ZARZAL	No. de Fiscalía:	FISCALIA 16

Firma,

768956000192202000270

Firma Electrónica,

Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2023-03-15 14:08:14
Firmado :JORGE HUMBERTO OLAYA OSORIO
Código: 48346b5e51 ,Firma electrónica

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	ZARZAL	Fecha	2023	03	15
---------------------	-----------------	------------------	--------	--------------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

7	6	8	9	5	6	0	0	0	1	9	2	2	0	2	0	0	0	2	7	0
Departamento	Municipio			Entidad	Unidad Receptora				Año			Consecutivo								



**DOCUMENTO GENERADO CON
FIRMA ELECTRÓNICA POR:**
JORGE HUMBERTO OLAYA OSORIO.

8. ENTERADO:

NOMBRE: DIANA CAROLINA TIQUE OROZCO
Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA: 1088307280

MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE: ELIAS MOYA CHAVERRA
CARGO: PERSONERO
CORREO: personeria@personeriazarzalvalle.gov.co

768956000192202000270
Firma Electrónica,



Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2023-03-15 14:08:14
Firmado :JORGE HUMBERTO OLAYA OSORIO
Código: 48346b5e51 ,Firma electrónica